



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA.
ACCIONANTE	JOSÉ RAÚL GIL CARRILLO.
ACCIONADO	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.
RADICADO	20001-31-10-003-2024-00141-00.

Estudiada la tutela de la referencia, observa el despacho que la misma reúne las exigencias consagradas en el artículo 86 de la Carta Magna y los Decretos reglamentario 2591 de 1991 y 306 de 1992. En consecuencia, el Juzgado Tercero de Familia, de Valledupar, Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR y dar el trámite correspondiente a la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por JOSÉ RAUL GIL CARRILLO mediante apoderado judicial contra UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

SEGUNDO: VINCULAR al HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO DE URIBIA por tener interés en el resultado de la presente decisión.

TERCERO: NOTIFICAR por el medio más eficaz y expedito de la presente acción de tutela a la accionada y vinculada, para que en el término perentorio de dos (2) días contados a partir del recibo de la comunicación, ejerza su derecho de contradicción y defensa sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela, de conformidad con el artículo 16 Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el artículo 5 Decreto 306 de 1992.

TERCERO: REQUERIR al señor JOSÉ RAÚL GIL CARRILLO para que en el término de una (1) hora aporte el derecho de petición presentado en el mes de enero de 2024 ante la accionada con la correspondiente constancia de radicación y la respuesta recibida en el mes de febrero del cursante a los que



ACCIÓN DE TUTELA - RADICADO: 20001-31-10-003-2024-00141-00.

hace referencia en los hechos primero y segundo de la presente acción constitucional.

CUARTO: ADVERTIR a las accionadas de la presunción de veracidad del artículo 20 Decreto 2591 de 1991 y que el informe se entenderá rendido bajo juramento de conformidad con el artículo 19 ibídem.

Notifíquese y cúmplase,

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

A.A.C.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c426183ef94be6168020c5ca4c3b7057d5bbda9064bb07a6cf049ec5d949a3e3**

Documento generado en 07/04/2024 01:27:16 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>